



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2068 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

06 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3308-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0571-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000341 y Papeleta de Infracción N° 0000183, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000341 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183, cometida en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado, impuesta al GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositación de material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, Verificada la documentación, y según informe N° 0571-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare PROCEDENTE, ya que la empresa INCOT a cargo de la obra indica que viene ejecutando dentro del proyecto el Cerco Perimétrico la entrega de la calle 1 a la Avenida Simón Bolívar y Circunvalación, dentro del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, no habiendo ocupado ninguna vereda municipal. El recurrente presenta copia de la Licencia de Edificación N° 020-2016/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como medio de prueba para sustentar que tiene autorización para la ejecución de obra.

Que, habiendo presentado su descargo en el plazo de Ley que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, es factible atender a su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la nulidad solicitada por la empresa INCOT, del acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 del 07 de julio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se DEJE SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 de fecha 07 de julio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la empresa INCOT, con dirección en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2068 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

06 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3308-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0571-2017-CU- SGPCUAT-  
GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000341 y Papeleta de Infracción N° 0000183, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000341 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183, cometida en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado, impuesta al **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, Verificada la documentación, y según informe N° 0571-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare **PROCEDENTE**, ya que la empresa INCOT a cargo de la obra indica que viene ejecutando dentro del proyecto el Cerco Perimétrico la entrega de la calle 1 a la Avenida Simón Bolívar y Circunvalación, dentro del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, no habiendo ocupado ninguna vereda municipal. El recurrente presenta copia de la Licencia de Edificación N° 020-2016/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como medio de prueba para sustentar que tiene autorización para la ejecución de obra.

Que, habiendo presentado su descargo en el plazo de Ley que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, es factible atender a su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la nulidad solicitada por la empresa INCOT, del acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 del 07 de julio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 de fecha 07 de julio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la empresa INCOT, con dirección en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2068 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3308-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0571-2017-CU- SGPCUAT- GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000341 y Papeleta de Infracción N° 0000183, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000341 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183, cometida en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado, impuesta al GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, por la Infracción tipificada con Código N° 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, Verificada la documentación, y según informe N° 0571-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare PROCEDENTE, ya que la empresa INCOT a cargo de la obra indica que viene ejecutando dentro del proyecto el Cerco Perimétrico la entrega de la calle 1 a la Avenida Simón Bolívar y Circunvalación, dentro del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, no habiendo ocupado ninguna vereda municipal. El recurrente presenta copia de la Licencia de Edificación N° 020-2016/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como medio de prueba para sustentar que tiene autorización para la ejecución de obra.

Que, habiendo presentado su descargo en el plazo de Ley que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, es factible atender a su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la nulidad solicitada por la empresa INCOT, del acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 del 07 de julio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se DEJE SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000341 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000183 de fecha 07 de julio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la empresa INCOT, con dirección en Av. Circunvalación y Malecón Rivereño S/N Cercado Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert C. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO